DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE MEDIADORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO*: *"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"

Proceso No. LP-SCSC-0003-2025

Santiago de Cali, mayo de 2024

1. Introducción.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gobernación del Valle del Cauca se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-SCSC-0003-2025, para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE MEDIADORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA".

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II— http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de contratación pública. por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de licitación pública.

2. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las personas, organizaciones y las veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación para que en cualquiera de sus fases y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. Compromiso anticorrupción o transparencia.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: http://www.webmasteraanticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C**;** así mismo, cada uno de los proponentes deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 5 del Pliego de condiciones definitivo en donde se compromete formalmente a no tener ningún acto de corrupción en todo el proceso de selección, de cara a darle a este, la transparencia y eficiencia al tenor de lo prescrito en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados representantes o asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

5. Comunicaciones.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderán que son modificatorios del pliego de condiciones.

La comunicación de contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación Licitación Pública No. **LP-SCSC-0003-2025** (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

6. Idioma.

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

8. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros tomando como referencia la información histórica en el siguiente sitio web: \\https:/www.banrep.gov.co/es/trm.

9. Derecho fundamental de petición.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

10. Recomendaciones a los participantes.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la

presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

g) Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

h) Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

i) Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivenciay Seguridad Ciudadana - NIT 890399029-5 el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco — Piso 14.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el porcentaje de participación de cada uno.

j) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, o en lugar diferente.

k) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca para verificar toda la información que en ellas suministren.

l) Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las

autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

m) Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

n) El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

o) Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

p) El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

q) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

r) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

s) La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II wwvv.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

11. Fundamentos legales del proceso de licitación pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, y a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de licitación pública, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la Secretaría y en pro de la satisfacción de la necesidad previamente identificada en los estudios previos que forman parte integral del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior la Secretaría de convivencia y seguridad ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, desarrollará el presente proceso en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva.

12. Descripción de la necesidad que la gobernación del valle del cauca - secretaria de convivencia y seguridad ciudadana pretende satisfacer con la presente contratación.

El artículo 305 de la Constitución Política consagra el rol preponderante del Gobernador en la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento. Este artículo confiere al Gobernador la responsabilidad primordial de liderar la gestión gubernamental a nivel departamental, garantizando la eficacia, eficiencia y legalidad en el ejercicio de las funciones públicas.

Además, el artículo 305 establece que corresponde al Gobernador la prestación de los servicios a cargo del Departamento. Esta responsabilidad abarca una amplia gama de servicios públicos esenciales, tales como educación, salud, infraestructura, seguridad y protección social. El Gobernador tiene el deber de asegurar que estos servicios se ofrezcan con la calidad, accesibilidad y continuidad requeridas para satisfacer las necesidades de la población, promoviendo así el desarrollo humano y social en el territorio departamental.

En conclusión, el artículo 305 de la Constitución Política confiere al Gobernador un rol protagónico en la conducción de la administración departamental. Su función principal consiste en liderar la acción administrativa, garantizar el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a cargo del Departamento, todo ello en aras de promover el bienestar y el progreso de la comunidad.

La misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana es: Consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

En desarrollo de tal atribución, la administración Departamental 2024-2027, ha expedido el Plan de Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2027”, cuya visión es “Ser una región líder en el desarrollo humano y sostenible, que se articula a las dinámicas de desarrollo, potenciando la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades, reconocida por la calidad de su buen gobierno, equidad, acceso de la población a la educación, el conocimiento de talla mundial, la infraestructura y diversificación productiva para el desarrollo y la sustentabilidad de su territorio”.

En desarrollo de tal atribución, la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de inversión: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS***

PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA" que tiene como objetivo general Implementar estrategia de convivencia y seguridad ciudadana en el desarrollo del modelo situacional del delito para potenciar la eficacia y la percepción de la seguridad en espacios públicos en el departamento del Valle del Cauca; y como Objetivos Específicos: 1. Desarrollar el modelo de Gestión e Intervención Comunitaria, Preventiva, Cívica y Pedagógica para fortalecer acciones encaminadas a la prevención del delito y el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el departamento. 2: Contribuir a la generación de entornos seguros y cívicos a través de la sensibilización de la comunidad por medio de campañas de mitigación del delito y el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

El capítulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece la Función Pública, (artículos 122 – 131) determina en una narrativa de 10 artículos, lo relacionado con la Función Pública en Colombia, en ellos se determinan las funciones, las categorías de los empleos públicos, sus responsabilidades, determinación de su nombramiento y estabilidad, específicamente uno de ellos implica, ***"Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo";*** además de las restricciones en sus ocupaciones, asignaciones, igualmente la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, más una serie de Leyes, Decretos, Circulares y Resoluciones, que se han sido expedida por el Poder de la Legislación Colombiana en sus diferentes categorías, para la regulación de tan magna actividad relacionada con el deber funcional que le apunta al cumplimiento de los fines del Estado. ¨sea está, la relevancia de la Convivencia como un Fin esencial del Estado, un Servicio Público y una Función Social que nos asiste a todos las personas de un territorio; es por ello, que, desde la Gobernación del Valle del Cauca, se estructura este proyecto que busca la operacionalización de una estrategia específica para el cumplimiento de los fines del Estado.

La convivencia y la Seguridad Ciudadana, como eje fundamental de la coexistencia pacífica de los ciudadanos que ocupan un espacio dentro del territorio, es fundamental para el goce de los Derechos y Libertades Públicas, es por ello, la razón de ser de las políticas que se lideran desde los gobiernos de orden nacional y territorial, para garantizar comunidades seguras, por lo cual, desde el Gobierno Nacional, se establece en el marco de una Política que: La convivencia y la seguridad ciudadana son un compromiso central del Gobierno nacional y la condición indispensable para que los colombianos puedan gozar de sus derechos. La razón de ser de las instituciones es precisamente garantizar dichos derechos, construir y mantener las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, aplicando la ley, ejerciendo la autoridad, al mismo tiempo que se promueve la autorregulación ciudadana y la cohesión social.

La Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana del Gobierno Nacional aborda los dos conceptos de manera integral y prioriza la intervención en los territorios que concentran mayor violencia, delincuencia y criminalidad. Desde una visión

multidimensional, provee los lineamientos para articular los esfuerzos del conjunto de instituciones en todos los niveles territoriales, para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad. De ahí la importancia de tener bases sólidas para tejer lazos entre la comunidad y las instituciones, que permitan incrementar la eficiencia de la prestación de los servicios de seguridad y avanzar en procesos de reconciliación social.

La Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana “Garantías para la Vida y la Paz", funda su razón de ser en el concepto de seguridad humana y tiene como propósito principal la protección de la vida. En este sentido, la seguridad humana es más amplia que la sola ausencia de conflictos violentos, en tanto que, además de la violencia directa, también se preocupa por la violencia indirecta (desastres naturales, necesidades básicas, entre otros). Esta aproximación articula tres conceptos: seguridad internacional, estatal y la humana propiamente dicha, y da prelación a la protección, teniendo como elemento preponderante la prevención.

En este contexto, desde la Gobernación del Valle del Cauca por medio de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se le está apostando a la Seguridad y la Convivencia Ciudadana como eje de cambio de comportamientos en los seres humanos, en esta medida y como estrategias de seguridad y convivencia se promoverá la adopción de los gestores de convivencia y seguridad.

Esta figura busca fortalecer la seguridad y convivencia, a través de un modelo de Gestión e Intervención Comunitaria, Preventiva, Cívica y Educativa para fortalecer acciones encaminadas a la prevención del delito y el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el departamento, generando entornos seguros, cívicos y con formación preventiva en los municipios con énfasis en la prevención situacional en el marco de la Gestión Comunitaria de la convivencia y seguridad ciudadana, creando corredores seguros del departamento del Valle del Cauca y tendrá interrelación constante con la policía y demás instituciones con asiento en cada territorio del Departamento del Valle del Cauca. De esta forma también se posibilitará que los miembros del cuerpo de Policía, que están formados para enfrentar a la delincuencia, se concentren principalmente en esa actividad y en la protección de los ciudadanos.

La aplicación de la cultura ciudadana, ha sido adoptada como una política pública, de manera articulada (alcaldías, gobernaciones, gobierno nacional y comunidad) en todo el territorio nacional, como estrategia para cambiar la tendencia de solucionar los conflictos interpersonales con violencia. En ese orden de ideas hay que partir desde lo positivizado en el artículo 42 de la constitución acerca de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y continuar con todos los espacios sociales, con el propósito de formar una red en comportamiento ciudadano, donde se promuevan la urbanidad, la cívica, la ética y los

principios deontológicos y axiológicos como mecanismos de entendimiento frente a las dificultades y problemas que se desprendan de vivir en comunidad.

Por otra parte, deben mejorarse los índices de aplicabilidad de justicia y de respuesta de las autoridades, frente a los hechos que alteren la convivencia, porque la impunidad y la ineficacia de las autoridades son factores facilitadores y de reincidencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el desarrollo articulado de acciones integrales entre la Gobernación del Valle, la fuerza pública, los organismos de justicia y seguridad, los entes territoriales y la comunidad, encaminadas a la convivencia y la seguridad ciudadana por un Valle Seguro", se requiere disponer de un equipo interdisciplinario y calificado de apoyo a la gestión que adelanten los procesos y gestiones derivadas del desarrollo y ejecución de estrategias para garantizar la convivencia y seguridad a lo largo del territorio vallecaucano en articulación con los gobiernos municipales, la comunidad, la fuerza pública y los organismos de justicia y seguridad para el correcto desarrollo su rol dentro de la construcción de un departamento seguro.
En este sentido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades aquí descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Gestión Humana, del Departamento del Valle del Cauca, por lo que es menester contratar a fin de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal y su aplicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA para el proceso contractual cuyo objeto es: ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE MEDIADORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO***: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA",*** con un presupuesto oficial de ***DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.000)***, ha determinado dentro de las modalidades de selección descritas en la Ley, la que corresponde a Licitación Pública.

Esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"

Conforme a lo anterior, la selección del contratista se realiza por regla general, a través de Licitación Pública salvo las excepciones señaladas en la Ley. Dichas excepciones son la Selección abreviada, el Concurso de méritos y la Contratación Directa, modalidades que, atendiendo a las características del objeto a contratar, a sus especificaciones técnicas y al monto del presupuesto asignado no le son aplicables; razón por la cual es la Licitación Pública la modalidad de selección que debe seguirse dentro del proceso contractual que se adelantará.

13. *Articulación del proceso con el plan de desarrollo.*

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2027
Línea estratégica territorial	4 - VALLE TERRITORIO DE VIDA
Línea de Acción:	LA303. CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS
Programa:	41- VALLE SEGURO
Subprograma:	4100901-CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Código MP + descripción Meta de Producto:	MP4100101084501029 - APOYAR FINANCIERAMENTE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA, ANUALMENTE

Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA
Actividad del Proyecto:	1.1. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a la comunidad para la mitigación de delitos y para el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana. 2.1. Realizar Campaña de Difusión y Sensibilización a la comunidad para la mitigación de delitos y para el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana. 2.2. Realizar encuentros ciudadanos en los 42 municipios del Valle del Cauca para la mitigación de delitos y para el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

14. *Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio suscritos por Colombia.*

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que

adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.
En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507COP	NO	N/A	SI
	Perú		Servicios de construcción $25.706.187.670COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP	NO	N/A	SI
			Servicios de construcción $25.545.923.858 COP			
Corea		SI	Bienes y servicios $1.028.000.000COP	NO	N/A	SI
			Servicios de construcción $ 77.110.000.000 COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP	NO	N/A	SI
			Servicios de construcción $25.725.714.885 COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ $ $1.071.354.018 COP	NO	N/A	SI
			Servicios de construcción $26.783.850.461 COP			
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP	NO	N/A	SI

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
			Servicios de construcción $25.725.714.885 COP			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	SI
	Guatemala					
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018COP	NO	N/A	SI
			Servicios de construcción $26.783.850.461 COP			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Si	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP	NO	N/A	SI
			Servicios de construcción $25.545.923.858 COP	NO	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A	SI
Israel		SI	Bienes y servicios $ 1.078.852.500 COP	N/A	N/A	SI

Una vez realizado el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales, al proceso le es aplicado el acuerdo comercial con los Estados AELC, en este sentido cuando el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el caso que nos ocupa se establece un término de diez (10) días, este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación.

15. *Objeto general del contrato.*

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE MEDIADORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA".

16. Condiciones técnicas exigidas.

Las Condiciones Técnicas se relacionan en el "ANEXO TÉCNICO" que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

17. Alcance del objeto.

Apoyo operativo para establecer el programa del equipo de mediadores de convivencia y seguridad ciudadana en el departamento del Valle del Cauca.

18. Clasificación UNSPSC.

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111507	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Servicios de empleo en otros organismos
80111620	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
80111701	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de contratación de personal	Servicios de contratación de personal

80141626	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicios de gestión de programas promocionales
801016	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
931415	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

Nota: *Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación*.

19. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para el presente contrato es de DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.000).

El presupuesto anterior incluye impuestos, tasas y descuentos legales, tales como IVA y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento. El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuara el departamento:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla prounivalle: 2%

- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Reteica: depende de la actividad
- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %
- Propacifico: 0.5 %
- Proelectrificación: 0.2 %
- Iva: 19% del valor del AIU

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previsto y del Pliego de Condiciones y todos los documentos precontractuales en toda su magnitud; y aceptara también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso: por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del contrato, los costos de constitución de garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que La Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normales legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, siempre y cuando apliquen.

20. Justificación (Variables).

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los requerimientos, ha caracterizado las necesidades las cuales se han homogenizado y consolidado para establecer un presupuesto oficial aterrizado y ajustado a los precios unitarios del mercado.

Para estimar el valor de esta contratación, se tuvo en cuenta los antecedentes inmediatos de los contratos que se ejecutaron en la vigencia del 2022 Y 2023, donde se encontraron similares servicios y actividades, encontrando que la ejecución de los mismos, se puede tomar como insumo para identificar valores reales que constituyen un parámetro y derrotero que permite estimar el valor del contrato, conforme a la expectativa que se tiene para la vigencia 2025. Así mismo, el estudio de mercado realizado al sector, nos permite conocer las características de los servicios y las empresas que compiten en dicho sector, permitiendo estimar así los diferentes rangos de precios de los servicios que se busca contratar.

La celebración del presente proceso que se derive de licitación pública, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Número 3500010106
Fecha de Contabilización 02.04.2025
Estado de Liberación Contabilizado
"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"

Item: 1
Valor 6.000.000.000 COP
Proyecto: PI43-102484 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA
Apropiación Presupuestal: 123206/1143/2-320202008/4341001010010000/PI43-102484/1/1/01/05: CONT CONTR OBRA PCA/SRIA CONVIVENC Y SEG/Serviclos prestados/Convivencia y Seguridad C/BRINDAR ASISTENCIA T

Elemento PEP: PI43-102484/1/1/01/05
Brindar asistencia técnica a los municipios a través de acciones de prevención de la violencia y la delincuencia.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050800

CDP Número 3500010107
Fecha de Contabilización 02.04.2025
Estado de Liberación Contabilizado
"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"

Item: 1
Valor 6.000.000.000 COP
Proyecto: PI43-102484 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA
Apropiación Presupuestal: 123206/1143/2-320202008/4341001010010000/PI43-102484/1/1/01/02: CONT CONTR OBRA PCA/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Convivencla y Seguridad C/REALIZAR ACCIONES PE

Elemento PEP: PI43-102484/1/1/01/02
Realizar acciones pedagógicas y de sensibilización sobre medidas de Resolución de conflictos, seguridad y autocuidado.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050800

21. Forma de pago.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana cancelará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, que asciende a la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.000), incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, los cuales serán a cargo del Contratista. Dicho valor se pagará en cuatro cuotas así **Primer pago:** Un primer pago por el valor de $4.419.117.865, una vez presentado el plan de acción el cual debe contener el cronograma, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología; los contratos debidamente suscritos del Director general y los profesionales administrativos del proyecto; el diseño de los elementos de identificación para el equipo de trabajo que implementara la estrategia (chaleco, gorra, polo, jean); material pedagógico de cada una de las 10 jornadas de cualificación del equipo de trabajo. **Segundo pago**: Un segundo pago por el valor de $2.957.717.480, una vez presentado el avance del 60% de las actividades. **Tercer pago**: Un tercer pago por el valor de $3.006.643.480, una vez presentado el avance del 85% de las actividades. **Cuarto pago:** Un cuarto pago por el valor de $1.616.521.175, una vez presentando el avance del 100% de las actividades **PARÁGRAFO I**: Para los pagos 2, 3 y 4 se requiere la entrega de un informe que contemple lo indicado en cada cuota una vez aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO II**: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO III:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. **PARAGRAFO IV.** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO V.** El último pago se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Presentación del Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato. ii) Suscripción de acta de recibo final de los servicios contratados. **PARAGRAFO VI**. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las previsiones legales, previa disposición de giros del P.A.C.

22. ***Plazo de ejecución y vigencia del contrato.***

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de perfeccionamiento del contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, hasta el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

23. Cronograma.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso LP-SCSC-003-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

24. Apertura del proceso.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

25. Adendas.

Cualquier modificación que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta antes de los tres (3) días previstos al cierre del proceso de selección de conformidad con lo estipulado el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2.011, inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

26. Cierre del proceso de selección.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

27. Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y

deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)". Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

28. Presentación de la propuesta.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II WWW.colombiacompra.ciov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 4111 primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

29. Manifestación de interés.

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, NO deberán manifestar su interés y NO es requisito indispensable para participar en el presente proceso.

30. Información reservada.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento

o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

31. Propuestas parciales.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

32. Factores habilitantes.

De conformidad el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 142 de 2023: Artículo 4°. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2, en el proceso de selección por Licitación Pública se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	PONDERACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia General y Específica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE

Capacidad Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE

Las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes serán clasificadas según criterios de comparabilidad, asignando un puntaje a cada una para determinar el proponente ubicado en primer lugar. En caso de empate, se recurrirá a las opciones de desempate especificadas en el Pliego de Condiciones.

La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, del decreto 1082 de 2015, determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas.

33. Requisitos habilitantes.

La Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por medio del comité Evaluador, conformado para tal efecto hará los estudios de los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencia'

que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe de verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia del proponente y capacidad técnica. Esta Verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, debe de publicar el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá un plazo estipulado con el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos HABILITANTES so pena de rechazo definitivo.

Los requisitos que se relacionan son habilitantes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello.

La Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe de evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes, En consecuencia, el Departamento debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal efecto.

33.1. Capacidad jurídica.

a) Carta de presentación y de la Propuesta.

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, “Carta de Presentación de la Propuesta”. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

b) Autorización de funcionamiento.

El oferente deberá anexar a la propuesta la copia de la Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.

Así mismo deberá adjuntar la respectiva copia de la certificación de vigencia de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, en la que se acredite que está vigente o activa la licencia de funcionamiento.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la documentación anterior.

c) Póliza de seguros a favor de los trabajadores de la respectiva empresa.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.17. del Decreto 1072 de 2015, el Proponente deberá presentar con la propuesta copia de la póliza de seguros a favor de los trabajadores de la EST para la vigencia 2025, en donde se especifique el monto de la póliza en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La copia de la póliza deberá estar acompañada del Certificado expedido por la Territorial del Ministerio del Trabajo de la ciudad donde tiene el domicilio principal la sociedad oferente a través de la cual se acredite la vigencia o actualización de póliza a favor de los trabajadores.

d) Garantía de Seriedad de la Oferta.
El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por el 10% del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y 3 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido.

e) Certificado de existencia y representación legal.
Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, de conformidad con el documento complementario al Pliego de condiciones.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante.

g) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales-Oferente persona jurídica y Persona natural

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Oferente **persona jurídica** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, por el revisor fiscal, cuando este exista y este registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cedula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En todo caso se verificarán las fechas de pago.

El **Oferente Persona Natural,** Deberá anexar las últimas 6 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente. En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría general de la nación) de la persona jurídica, persona natural, representante legal o apoderado de la persona jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana a través del comité Jurídico Evaluador realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes del representante legal o apoderado constituido para el efecto y de la Entidad, puesto que de las sanciones disciplinarias se desprenden inhabilidades. Será causal de rechazo de la propuesta el hecho que el oferente o representante legal se encuentren reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención con sanción de destitución.

i) Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado que trata la Ley 2097 de 2021. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos, de conformidad con el documento complementario al Pliego de condiciones. La presente consulta la realizará el comité evaluador.

j) Registro Único de Proponentes (RUP).
Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. La presente consulta la realizará el comité evaluador.

k) Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación.
El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia. En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

l) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

m) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos. La presente consulta la realizará el comité evaluador.

n) Documentos Oferentes extranjeros.
Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes. Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

o) Compromiso Anticorrupción.
El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "FORMATO 1. Compromiso Anticorrupción", por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

p) Autorización para Notificación Electrónica.
El Proponente deberá diligenciar el "FORMATO 6. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS" a fin de autorizar a la entidad notificar las actuaciones del proceso de manera electrónica en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa y que se

encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

q) Identificación Tributaria (RUT).
El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

r) Certificación Bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de Ahorros.
El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación. Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

s) Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses – SIGEP.
De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato, de conformidad con el documento complementario al Pliego de condiciones.

t) Certificación Suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica por el proponente persona Natural en la que conste que la empresa cuenta con un sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe indicar que está enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso. Así mismo deberá anexar la respectiva certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrita por la ARL o por el Ministerio del Trabajo donde se evidencie el nivel de su evaluación en

un nivel aceptable, que corresponda al último año (2023) conforme al del artículo 26 de la Resolución Nº 0312 DE 2019.

u) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la normatividad vigente, el cual debe contener la política de seguridad y salud en el trabajo, política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la matriz de identificación de peligros y riesgos, plan de trabajo anual SGSST, programa de capacitación, así mismo deberá incluir el programa de tareas de alto riesgo específica de trabajo en alturas, programa de inspecciones, plan de emergencias, plan de rescate en alturas y acta de designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Acta de designación del responsable del SGSST con número de licencia con dos años de experiencia certificadas después de emitida la licencia y curso vigente de 50 horas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los participantes debe aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento del SGSST.

v) Certificado de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
El proponente deberá presentar el certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales ARL, donde conste el cumplimiento del mínimo del 90% del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los participantes debe aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento del SGSST.

w) Domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali.
Teniendo en cuenta que se requiere que el prestador del servicio de apoyo operativo que opere y diseñe, gestione, controle y coordine los procesos de ejecución contractual de manera directa e inmediata, con disponibilidad permanente, para garantizar dicho apoyo operativo a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana para implementar la estrategia de convivencia y seguridad ciudadana en el desarrollo del proyecto de inversión denominado: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"***, se requiere que el proponente cuente con domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali al momento de la presentación de la propuesta, la cual debe poner a disposición como sede operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta, de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual.

Adicionalmente es claro que las actividades de apoyo se desarrollarán en su mayoría en el Departamento del Valle del Cauca y que la Entidad Contratante tiene su sede en la ciudad de Cali, por lo que conforme las condiciones técnicas, de personal y operatividad exigidas se requiere que el proponente cuente con domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio la cual será la sede operativa en esta ciudad, desde donde puedan diseñar, gestionar, controlar y coordinar los procesos de apoyo operativo a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de manera directa e inmediata, con disponibilidad permanente.

Por lo anterior, los interesados deberán tener domicilio o contar con sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali; este requisito se verificará en el certificado de existencia y representación legal del interesado emitido por la cámara de comercio de su domicilio.

x) Autorización para laborar horas extras.
El proponente deberá aportar con su propuesta copia de la autorización para desarrollar el trabajo suplementario de horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente.
En caso de consorcio o unión temporal, los dos integrantes deberán contar con dicha autorización.

y) Documento de conformación del Consorcio , Unión Temporal O Promesa de Sociedad Futura si es el caso.

- ***Consorcio o Unión Temporal***

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su

responsabilidad.

d. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

e. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

- ***Promesa de Sociedad Futura***

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la GOBERNACIÓN uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el articulo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá

solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA GOBERNACIÓN derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA GOBERNACIÓN en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) dias hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

z) Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato, por la cuantía autorizada.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o

superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

33.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar este apartado de acuerdo a lo contemplado en la experiencia general y específica, donde deberán presentar un total de cuatro (4) contratos, dos (2) para la experiencia general y dos (2) para la experiencia especifica. Estos contratos deben ser diferentes

Experiencia general:

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados en su totalidad y registrados en RUP, los cuales deben sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de ejecución del contrato, cuyo objeto debe corresponder a prestación de servicios de apoyo operativo en proyectos de implementación de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en mínimo cinco (5) códigos UNSPSC citados, en todos y cada uno de los contratos presentados.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en mínimo cinco (5) códigos UNSPSC citados, en todos y cada uno de los contratos presentados. El total de la experiencia puede ser aportada por los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en conjunto o aportado por alguno de sus integrantes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso corresponde a la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.000), que expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025 corresponde a 8.429,92, en consecuencia, se deben acreditar 8.429,92 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año de ejecución del contrato o contratos que se acrediten como experiencia.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en el cuadro y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta en el tercer nivel en las clasificaciones siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111507	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Servicios de empleo en otros organismos
80111620	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
80111701	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de contratación de personal	Servicios de contratación de personal
80141626	Servicios de gestion, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicios de gestión de programas promocionales
801016	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
931415	Servicios Políticos	Servicios	Desarrollo y	Servicios de

	y de Asuntos Cívicos	comunitarios y sociales	servicios sociales	análisis o gestión de problemas sociales

Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados en su totalidad y registrados en RUP, los cuales deben sumar el 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de ejecución del contrato, cuyo objeto debe corresponder a apoyo operativo en desarrollo de proyectos de implementación de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, que en sus obligaciones contengan suministro de personal a través de contratos laborales y que se hayan ejecutado dentro de los últimos nueve (09) años; teniendo en cuenta la Ley 1801 de 2016, la cual crea el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se acepta la presentación del contrato y/o la certificación contractual.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en mínimo cinco (5) códigos UNSPSC citados, en todos y cada uno de los contratos presentados.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en mínimo cinco (5) códigos UNSPSC citados, en todos y cada uno de los contratos presentados. El total de la experiencia puede ser aportada por los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en conjunto o aportado por alguno de sus integrantes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso corresponde a la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000.000), que expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025 corresponde a 8.429,93, en consecuencia, se deben acreditar 8.429,93 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año de ejecución del contrato o contratos que se acrediten como experiencia.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia específica deben ser diferentes a los contratos acreditados en la experiencia general.

COBERTURA GEOGRÁFICA. Se deberá acreditar el suministro y/o contratación de personal en al menos 30 municipios distintos de manera simultánea, en los cuales se haya desarrollado apoyo operativo en desarrollo de proyectos de implementación estrategias de convivencia y seguridad ciudadana.

TEMPORALIDAD

Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos certificados aportados por el proponente de mínimo (10) meses, cuyo objeto haya correspondido a la prestación de servicios de apoyo operativo en desarrollo de proyectos de implementación de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana en los contratos certificados aportados por el proponente debidamente registrados en el RUP.

PERSONAL

Se deberá acreditar el suministro y/o contratación de personal en los contratos acreditados como experiencia específica como mínimo doscientas (200) personas durante su ejecución.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general y específica deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en el cuadro y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta en el tercer nivel en las clasificaciones siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111507	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Servicios de empleo en otros organismos
80111620	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
80111701	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y	Servicios de recursos humanos	Servicios de contratación de personal	Servicios de contratación de personal

	Servicios Administrativos			
80141626	Servicios de gestion, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicios de gestión de programas promocionales
801016	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
931415	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

NOTAS:

1. Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, éste debe señalar y resaltar, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA con el fin de ser habilitado.

Igualmente deberá diligenciar el Formato Anexo N° 3 que hace parte integral del presente proyecto de pliego. En caso de no realizar el procedimiento anteriormente anotado, se tomará para el estudio los cuatro (4) primeros contratos registrados en el RUP.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- Acrediten la ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.

- Cuando el proponente haya cedido la celebración del contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita por la entidad contratante.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el Anexo N° 3 sobre Experiencia general y específica del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las

condiciones siguientes.

Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia es la correspondiente a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural. La experiencia específica total puede ser aportada sin tener en cuenta el porcentaje de participación del integrante del proponente plural.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA MIPYMES:
El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta SEIS (6) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso. Tres (3) para la experiencia general y tres (3) para la especifica de acuerdo a lo establecido en los apartados 6.2.2.1 y 6.2.2.2.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta SEIS (6) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso. Tres (3) para la experiencia general y tres (3) para la especifica de acuerdo a lo establecido en los apartados 6.2.2.1 y 6.2.2.2.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no

cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) La experiencia habilitante general y específica en el caso de los consorcios o uniones temporales puede ser aportada en su totalidad por alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en conjunto o aportada en su totalidad por alguno de sus integrantes.

3) Para el caso de la experiencia general y específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar los contratos y/o las certificaciones contractuales y/o el acta de terminación y/o liquidación, que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato.
4. Nombre de la empresa o entidad contratante.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya ejecutado a cabalidad la totalidad de obligaciones contractuales.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

33.3. Capacidad financiera

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), el mismo debe estar renovado y actualizado a la fecha del cierre de la presente licitación pública conforme a los requisitos establecidos artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP), los mismos deben estar renovados y actualizados a la fecha del cierre de la presente licitación pública, conforme a los requisitos establecidos artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Índices financieros y organizacionales al 2024.

INDICADORES	CLASE DE INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
LIQUIDEZ	Financiero	Mayor o igual a 2,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Financiero	Menor o igual a 0.60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Financiero	Mayor o igual a 5
CAPITAL DE TRABAJO	Financiero	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Organizacional	Mayor o igual al 0,20
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	Organizacional	Mayor o igual a 0,09

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez mayor o igual a 2,5
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo:

L = ∑(AC) / ∑(PC)

∑ = Sumatoria

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: menor o igual al 0.60
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo:

NE = ∑(PT) / ∑(AT)

∑ = Sumatoria

PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 5
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo:

NE = ∑(UO) / ∑(GI)

∑ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

CAPITAL DE TRABAJO: >= 20 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA VIGENCIA DEL 2025
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo:

CT = ∑(AC) - ∑(PC)

∑ = Sumatoria

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Cupo de crédito

El indicador financiero de Cupo crédito, se solicitan teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago. Este requisito se solicita para darle mayor liquidez al proceso de ejecución del contrato, le da una cobertura del 20% en recursos dinerarios, lo que permite evitar posibles suspensiones de labores, incumplimientos frente a la nómina, posible escasez de suministros, siempre que la ejecución así lo demande, sea por volumen de recursos o por extensión en el tiempo.

Solicitar este apalancamiento financiero a los oferentes, le garantiza a la entidad contratante que contratará con personas naturales o jurídicas idóneas, capaces de acceder de fácil modo en el mercado de colocación de recursos económicos y que de esta forma se reduzca el otorgamiento de anticipos.

Para acreditar el cumplimiento del requisito financiero relacionado con el cupo de crédito aprobado, el oferente deberá presentar el certificado expedido por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de que el cupo de crédito sea expedido por un banco internacional, este último deberá contar con la calificación de, al menos “AAA”, o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora internacional, y en tal evento debe tratarse de una entidad financiera del exterior reconocida como tal por el Banco de la República, información que se verificará en la página web del banco (www.banrep.gov.co).

El cupo crédito debe contener sin excepción:

- Fecha de emisión del cupo crédito.
- Vigencia: deberá ser mínimo de 90 días.
- Monto: > o = al 20% del presupuesto oficial.
- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito está aprobado.
- No podrá ser carta de intención ni de pre aprobación, en caso de que sea alguna de estas dos no se habilitará la propuesta.
- Si el cupo crédito es expedido por entidad bancaria externa, debe acreditar que se encuentra debidamente reconocida como tal por el Banco de la República, esto verificable en la página web www.banrep.gov.co.
- Para entidades extranjeras se deben aportar los documentos que acrediten la existencia de la institución y la capacidad de la persona que lo suscribe.
- El cupo crédito no puede estar condicionado para su desembolso.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni cupos de tarjetas de crédito, ni créditos rotatorios, ni CDT.

Si dicho documento fuere otorgado en el extranjero deberá cumplir con las formalidades del artículo 480 del Código de Comercio.

El monto de dicho cupo de crédito aprobado debe ser el equivalente, como mínimo, al 20% del presupuesto oficial. Que, para efectos de verificación, en el evento de presentarse en moneda extranjera, se calculará a la tasa de cambio respectiva de la fecha de expedición.

La fecha de expedición deberá ser no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la vigencia de dicho cupo de crédito deberá ser mínimo de 90 días.

En el caso de que el oferente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el requisito del cupo de crédito aprobado deberá ser respaldado por el miembro que posea el mayor porcentaje de participación, mediante un único certificado. No se admitirán agregados de diferentes cupos de crédito, y se requiere que el cupo de crédito no tenga restricciones para su desembolso.

33.4. Capacidad organizacional al 2024

Para la evaluación de la capacidad organizacional del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada hábil en capacidad operacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,20	Utilidad operacional / Patrimonio
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,09	Utilidad Operacional /

		Activo Total

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,20
n la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo:

RP = ∑(UO) / ∑(P)

∑ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0,09.
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo:

RA = ∑(UO) / ∑(AT)

∑ = Sumatoria UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

33.5. Capacidad técnica.

33.5.1. Recurso humano mínimo para la presentación de la propuesta:

El proponente debe presentar las siguientes hojas de vida con los documentos soportes:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director General	1	Profesional en Ciencias Sociales, políticas, Administrativas, Económicas, ingenierías y afines	Experiencia profesional superior a 12 meses

		con especialización en finanzas	
Profesional administrativo	2	Profesional con especialización en gerencia de proyectos y/o Dirección y Gestión de Proyectos	Experiencia profesional mínima de 06 meses

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO:

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica y de experiencia mínimos requeridos según sea los perfiles antes descritos. Para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de contratos, y cargo desempeñado.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general del profesional cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matrícula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional. El proponente debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, con el fin de garantizar su voluntad de participar.

La experiencia requerida de manera general, no profesional, no requerirá contabilizarse a partir de la obtención del título profesional y/o tarjeta profesional en las profesiones que lo requieran.

34. Criterios de evaluación y su justificación:

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.
Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN - 100 PUNTOS	
CONDICIONES TÉCNICAS	**78**
CRITERIOS ADICIONALES	38
PROPUESTA OPERATIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	40
FACTOR ECONÓMICO	**10**
PROPUESTA ECONÓMICA	10
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
CERTIFICACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES	1
Emprendimiento y Empresa de mujeres	0,5
MIPYME	0,5

34.1. Condiciones técnicas (78 puntos).

34.1.1. Criterios adicionales (máximo 38 puntos).

CONDICIÓN	PUNTOS
El proponente que presente los siguientes ítems sin costo alguno para la entidad, se otorgará un puntaje por cada ítem conforme a lo establecido en los siguientes puntos: 1. El proponente que ofrezca capacitaciones adicionales a las establecidas en el presente estudio previo así: cinco (5) capacitaciones técnicas en convivencia y seguridad ciudadana, cinco (5) capacitaciones en habilidades blandas y cinco (5) capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. Dichas capacitaciones deben contemplar las temáticas establecidas para las capacitaciones propias del proyecto. Se debe establecer el temario, intensidad horaria, definir la modalidad (presencial o virtual). El proponente debe presentar el ANEXO N° 9 y las especificaciones indicadas anteriormente. En caso de que la certificación no cumpla con las citadas características tendrá una calificación de 0.	16
2. El proponente que ofrezca cinco (5) intervenciones adicionales de la SUBACTIVIDAD 2.2.1. Realizar la ruta de articulación a la ciudadanía con el entorno institucional del departamento, las cuales deben de cumplir con lo estipulado en el apartado **3.1.2 ANEXO TÉCNICO** del presente documento. El proponente debe presentar el ANEXO N° 9 y las especificaciones indicadas anteriormente. En caso de que la certificación no cumpla con las citadas características tendrá una calificación de 0.	11
3. El oferente que ofrezca un 30% más de refrigerios en la SUBACTIVIDAD 2.2.1. Realizar la ruta de articulación a la ciudadanía con el entorno institucional del departamento. El proponente debe presentar el ANEXO N° 9 del suministro de los refrigerios ofrecidos. En caso de que la certificación no cumpla con las citadas características tendrá una calificación de 0.	11
TOTAL DE PUNTOS	38

*** Quien no cumpla con alguno de los ítems establecidos y sus características correspondientes, obtendrá una puntuación de 0.*

34.1.2. Propuesta operativa de implementación del proyecto (máximo 40 puntos).

CONDICIÓN	PUNTOS
El proponente que presente un marco metodológico para implementar estrategias de convivencia y seguridad ciudadana donde se evidencie la ruta de acción para el pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el marco del proyecto, el cual debe contener los siguientes items: 1. Marco Conceptual. 2. Ruta de ejecución. 3. Cronograma	40
TOTAL DE PUNTOS	40

*** Quien no cumpla con alguno de los ítems establecidos y sus características correspondientes, obtendrá una puntuación de 0.*

34.1.3. Factor económico (10 puntos).

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (10 puntos) quien obtenga la media aritmética o la más próxima por encima de la media aritmética

El cálculo de la Media Aritmética se realizará así:
Ma = (P1 + P2 + (…) + Po) / (n+1)

Donde
P1, P2, (…) = Valor de las propuestas habilitadas
Po = Valor Total del Presupuesto Oficial
n = Numero de propuestas habilitadas
Ma = Media aritmética

Las propuestas habilitadas que estén por debajo de la media aritmética serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje = (100-[(Ma- Peval)/Ma] x 100) x 0.85

Dónde: Peval = es la propuesta en evaluación y
Ma = Media aritmética

Las propuestas cuyo valor sea superior a la media aritmética serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 100-(Peval – Ma) / Ma) * 100
Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

34.1.4. Protección a la industria nacional (10 puntos).

Se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).	
Si los servicios se ofrecen con personal cien por ciento colombiano.	10
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	5
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0

El proponente acreditará esta condición de acuerdo al ANEXO No. 8, el cual debe suscribirse a través del representante legal del mismo; la omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación del ofrecimiento no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

34.1.5. Proponentes con trabajadores con discapacidad (1 punto).

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el numero mínima de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto a quienes acrediten el numero mínima de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	**mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 — 150	3
Entre 151-200	4
Mas de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínima el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del DECRETO 1860 DE 2021.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

34.1.6. Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres y mipymes:

(puntaje máximo 1 punto).

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	**mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,5
INCENTIVO MIPYMES	0,5

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si en conjunto o alguno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

35. Causales de rechazo de las propuestas

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse

indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

r. La no presentación del cupo crédito aprobado en las condiciones descritas.

s. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.

t. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

u. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente.

v. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el Secop II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

36. Causales para la declaración desierta.

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

.

34. Cláusula penal pecuniaria y multas.

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos e adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

35. Cesión.

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

36. Documentos que forman parte integral del contrato.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a.Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b.El análisis del sector y los estudios previos.
c.Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d.Resolución de Adjudicación.
e.Propuesta del CONTRATISTA.
f.El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

37. *Obligaciones específicas del contratista.*

- Diseñar y ejecutar la planeación y programación de las actividades, por medio de la presentación de un cronograma de ejecución y un plan de acción que contenga la metodología de ejecución de cada una de las actividades, las cuales se concertaran con el supervisor del contrato.
- Desplegar la estrategia de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca.
- Desplegar la estrategia de implementación del Modelo de Gestión Comunitaria de la Seguridad Ciudadana durante la ejecución en los 42 municipios del Valle del Cauca.
- Adquirir elementos de identificación para el equipo de trabajo que implementará la estrategia (chaleco, gorra, polo, jean, zapatos).
- Adquirir Plan de Comunicaciones (uno por cada RH).
- Gestionar Integralmente la Estrategia de Formación y Preparación del Equipo para el desarrollo del modelo situacional del delito.
- Desarrollar jornadas de cualificación a equipos de trabajo.
- Realizar actividades de socialización y pedagogía ciudadana con el apoyo de medios digitales.
- Campaña de sensibilización y pedagogía ciudadana.
- Realizar la ruta de articulación a la ciudadanía con el entorno institucional del departamento.
- Realizar ruta multiplicadora de habilidades y capacidades para la construcción de entornos seguros y confiables.

38. Obligaciones del departamento.

- Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato.

- Impartir a través del supervisor y/o interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- Todas las demás que surtan de la naturaleza del contrato.

39. Garantías.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es Obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La entidad en este caso considera necesario exigirlas atendiendo a la importancia que para el Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana representa el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto contractual.

En razón de la anterior justificación, se sugiere que el contratista deberá presentar contrato de seguro contenido en una póliza**,** que ampare:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	10% del valor de la oferta	Por el término del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 300 SMMLV	Por el término del contrato
Seriedad de la oferta	Por el 10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y 3 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

40. Definición de la supervisión o la interventoría.

El Departamento del Valle del Cauca llevará a cabo la supervisión integral del contrato mediante la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o la persona designada por el ordenador del gasto. El Supervisor será responsable de garantizar una ejecución adecuada y de supervisar el desarrollo del objeto del contrato.

Las obligaciones específicas del Supervisor incluirán, entre otras, las siguientes, sin perjuicio de las demás que establezca la ley y otras normativas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

41. Criterios de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6.- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica , ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.- Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme o cooperativas o asociaciones

mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11.- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

42. Acreditación de personal en condición de movilidad reducida (ley 361 de 1997).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán aportar con la propuesta certificación expedida por la oficina de trabajo; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

43.LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es el cado, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, en Mayo de 2025.

Original Firmado

CESAR AUGUSTO MARIN RANGEL

Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyecto: Andres Mauricio Morales - Contratista
Reviso: Santiago Castro Giraldo – Contratista